



Fecha: 18 de abril de 2018

Asunto: Resolución de becas de Convocatoria General. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Curso 2017/2018

Sr./a Director/a:

Remito la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden becas de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios, correspondientes al curso 2017/2018.

De acuerdo con el artículo 50.8 de la convocatoria, se entiende que quedan denegadas todas aquellas solicitudes presentadas que no figuren en estos listados.

El plazo para la interposición de los recursos a los que hace referencia la mencionada resolución es del 19 de abril al 18 de mayo de 2018.

Los listados generales de los alumnos beneficiarios con sus importes, se encuentran en el enlace del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se indica a continuación en formato "pdf" y para su consulta deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Están desglosados por provincias, debiendo seleccionar la de Murcia.
- Una vez dentro de nuestra provincia, los beneficiarios están relacionados por orden alfabético de apellidos.
- Al principio del listado de Murcia encontrará una página con el significado de los códigos asignados a las ayudas concedidas.

<http://www.mecd.gob.es/educacion/mc/becas-generales/2017-2018/estudios-no-universitarios.html>

No obstante, como en años anteriores la Subdirección General de Becas pondrá a nuestra disposición en unos días los listados de beneficiarios por centros educativos, lo que no modificará en ningún caso el plazo para la presentación de recursos.

Le ruego que comunique por escrito a esta Dirección General (Sección Becas y Títulos) si alguno de los alumnos relacionados ha causado baja o se ha trasladado a otro centro.

Posteriormente, una vez finalizados los exámenes de la fase extraordinaria, deberán comunicar aquellos alumnos que han asistido a menos del 80% de las horas lectivas y/o no han





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Subdirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa

superado el 50% de asignaturas o créditos matriculados, o cualquier otra variación que dé lugar a alguna modificación en dicha ayuda.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Firmado electrónicamente en Murcia

19/04/2018 11:07:26

Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) [add29836c-aa03-4769-373635425858](https://sede.carm.es/verificardocumentos)





Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 50 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios **no universitarios**, (B.O.E. de 10 de agosto), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña al amparo de lo dispuesto en el artículo 63, HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las becas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:
- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- SEXTO.- El importe de las becas asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (268.281.165,70 euros), abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 16 de abril de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

PD Orden ECI/16061/2017, de 20 de octubre (BOE del 26)



Fdo: Marcial Marín Hellín

SUBDIRECCION GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PRMOCIÓN EDUCATIVA